

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y annulos que havan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo sayo conducido se pasarán á los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 7 y 8 de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Vallecas, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras Don Antonio Morales.

Madrid, 23 de Marzo de 1917.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.233.) (D.—50.)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 16, 18, 20 al 22 y 26 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcal-

des de los términos municipales de Getafe, Pinto y Valdemoro, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras Don Pedro Loarte.

Madrid, 23 de Mayo de 1917.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.234.) (D.—51.)

Diputación provincial

Sesión de 25 de Noviembre de 1916.

Se da cuenta del siguiente:

Aprobar la proposición de los señores Fernández Morales, Bergia, Raboso y De Carlos, para que las vacantes en el Cuerpo Administrativo, anunciadas por acuerdo de este Cuerpo de 19 de Julio último, para su provisión en turno de méritos, sean adjudicadas por el de antigüedad, toda vez que dichos señores no encuentran méritos suficientes en los propuestos por la Comisión especial para su ascenso; votando en contra los señores Fernández y Fernández y Vicepresidente, que lo hacen en favor del dictamen de la Comisión especial, y del Sr. Borrega, que dijo vota en contra porque entre los que han acudido al concurso existen aspirantes que reúnen méritos suficientes para ascender por este turno.

El señor Presidente: Este asunto está resuelto con anterioridad.

La Diputación dispuso estar a lo acordado anteriormente, votando en contra el señor Fernández Morales, por entender debe procederse según lo dispuesto por la Comisión provincial.

Seguidamente quedaron confirmados los siguientes acuerdos:

Nombrar interinamente Capellán de la clase de segundos del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 1.500 pesetas, a D. Esteban Jesús Estefanía y Martínez, en la vacante por jubilación del Sr. Luque.

Idem Ordenanza de la clase de segundos de las Oficinas centrales, con el haber anual

de 1.250 pesetas, a D. José Revuelta Torres, por ascenso de D. José Fernández.

Interesar de la Alcaldía Presidencia de Chamartín de la Rosa que, como ampliación del oficio de 15 del pasado mes, manifieste si el Ayuntamiento de su presidencia desiste de la ejecución del camino vecinal de Tetuán a la carretera de Madrid a Chamartín de la Rosa, exponiendo las causas o motivos en que funda su decisión.

Conceder un premio en metálico de 250 pesetas para el concurso de ganados que se celebrará en el inmediato pueblo de Calmenar Vieja en los días 25 al 29 del actual, o bien para ayuda de los gastos de instalación de la Exposición, abonándose dicha cantidad con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Desestimar la ejecución del proyecto de construcción del camino vecinal de Tetuán a Chamartín de la Rosa, que se anule, y por consecuencia, quede sin efecto la subasta, y que se devuelva al rematante D. Claudio Sanz la fianza que tiene constituida, sin indemnización de perjuicios, en vista de que el Ayuntamiento de Chamartín desiste de la construcción del referido camino, por poder expropiar, por su cuenta, los terrenos que ha de ocupar el mismo, con el voto en contra del Sr. Sanz Matamoros.

Se da cuenta de los acuerdos consistentes en conceder al Ayuntamiento de Bustarviejo una subvención de 200 pesetas para obras de interés local, a reserva de justificar su inversión.

Idem íd. de Fuencarral de 200 pesetas para ídem íd.

Idem íd. de El Molar de 200 pesetas ídem ídem íd.

Idem íd. de Rascafría de 200 pesetas ídem ídem íd.

Idem íd. de Pedrezuela de 200 pesetas ídem ídem íd.

Que se realice la ampliación de obra, por 5.000 pesetas, para el camino vecinal de Chamartín de la Rosa al de Madrid a Hortaleza, con cargo a la totalidad del art. 2.º del capítulo X, Carreteras, sin perjuicio de formalizar este suplemento de crédito en el presupuesto extraordinario, toda vez que se ha desistido de la construcción del camino de Tetuán a la carretera de Madrid a Chamartín de la Rosa, lo que supone una economía de igual cantidad.

Conceder al Ayuntamiento de Moralzarzal una subvención de 200 pesetas para

obras de interés local, a reserva de justificar su inversión.

Idem íd. al de Las Rozas de 200 pesetas para ídem íd.

El Sr. Sanz: A estos acuerdos desde el 144 hasta el dictamen núm. 151 no me opongo, siempre que se haya cumplido con la base del presupuesto respectiva.

El Sr. Fernández Rodríguez: Me opongo a todos estos acuerdos de concesión de subvenciones, por lo que ya tengo expuesto en otras ocasiones, porque, no siendo cantidades suficientes para remediar verdaderas necesidades de los pueblos, entiendo salvando la opinión de los demás, que no vienen a ser más que favores que conceden los Diputados rurales a los pueblos de que se trata. Nunca he solicitado nada de eso para los pueblos, porque sé que nada remedia, y es en cambio una sangría de los presupuestos provinciales, cuyos fondos se necesitan para otras atenciones más perentorias. Por consiguiente, voto en contra de estas subvenciones en este sentido.

El Sr. Soria: Todos los pueblos a los que se conceden las subvenciones acordadas por la Comisión que figuran en el orden del día, están al corriente del pago del contingente provincial y no deben cantidad alguna por atrasos. Estas subvenciones concedidas son las únicas que han sido pedidas por los pueblos.

Con el voto en contra de los Sres. Fernández Rodríguez y Pi y Arsuaga, y con las manifestaciones hechas por el Sr. Sanz Matamoros, quedan confirmados dichos acuerdos.

Son confirmados los siguientes acuerdos: Denegar la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Manglón para alumbramiento y conducción de aguas, por tener pedido otro auxilio para el estudio de un camino.

Que se reclame o gestione la nulidad del apremio, por no haberse comunicado oportunamente el primero ni el segundo grado a la notificación de subasta, por falta de pago en la contribución de unos terrenos, propiedad de la Corporación, sobrantes de lo expropiado al construirse las carreteras provinciales en el término municipal de Grifón.

Acceder a lo solicitado por Don Pedro Sánchez Gallego, contratista de las obras de la carretera del puerto de la Morcuera a Rascafría, intere:ando se le conceda una

prórroga de cuatro años para terminar dichas obras, en virtud de no haberlas podido realizar en el tiempo estipulado en el contrato por el temporal tan constante de aguas y nieve que ha existido durante el invierno y primavera últimos; pero con la condición de que, en cada plazo parcial de un año, deberá terminar o ejecutar obra por valor de la cuarta parte de lo que queda por hacer, o sea unas 75.000 pesetas anuales, aproximadamente.

Aprobar las cuentas de Administración de las fincas de la Beneficencia provincial, Toledo, 78; Fernando VI, núm. 3 (solar); Fray Ceferino González, 13; Avemaría, 12, y Mesón de Paredes, 40, rendidas por el señor Depositario de fondos provinciales, correspondientes al primer semestre del año actual.

Queda aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo.

Se da cuenta del dictamen «Proponiendo el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1917».

El señor Presidente: Está manuscrito a la disposición de los señores Diputados y se procederá a su impresión y reparto, que probablemente podrá efectuarse el miércoles o jueves próximo, y podrá empezar la discusión lo más pronto posible en la primera semana del mes de Diciembre; pues habiendo llegado a esta Corporación una comunicación de la Dirección de Administración local reclamando ya el presupuesto, estamos en el caso de aprobarlo a la mayor brevedad.

El Sr. Adame: En nombre de la Comisión de Hacienda estoy conforme con la propuesta del señor Presidente acerca de la fecha en que habrá de discutirse el presupuesto, y ruego a los señores Diputados que procuren presentar las enmiendas que tengan a bien formular al presupuesto, lo más tarde, a ser posible, el próximo viernes, a fin de que puedan ser estudiadas detenidamente por la Comisión.

El Sr. Sanz: Conforme con que la Diputación debe despachar el presupuesto en el menor tiempo posible, pero no con la premura que daría lugar a que los Diputados no pudieran discutir asunto tan importante con el debido conocimiento del mismo, y respecto a las enmiendas se requiere también un plazo mayor, ya que no pueden formularse sin antes haber estudiado con detenimiento el presupuesto a que han de referirse.

El Sr. Adame: Me he limitado a dirigir un ruego; pero a reserva de lo que la Diputación acuerde, la Comisión de Hacienda solicita que las enmiendas queden entregadas, por lo menos, cuarenta y ocho horas antes de discutirse el presupuesto.

El Sr. Fernández Morales: Yo rogaría que no empezase la discusión del presupuesto, por lo menos, hasta cuatro días después de haberse verificado el reparto del dictamen de la Comisión.

El señor Presidente: Estimo que queda plazo suficiente para el estudio del proyecto de presupuesto por parte de los señores Diputados, empezando la discusión el día 4 de Diciembre, pudiendo presentar las enmiendas que estimen oportuno durante el miércoles, jueves y viernes de la próxima semana, para que la Comisión pueda a su vez estudiarlas con tiempo bastante.

Queda sobre la mesa el dictamen sobre el proyecto de presupuesto.

Se aprueban los dictámenes de la Comisión de Investigación:

Proponiendo sea desestimada la petición formulada por D. Fernando García Melgares solicitando premio en concepto de investigación, por haberse solucionado y satisfecho el crédito a que se refiere, sin la menor gestión del interesado.

Idem aprobar las cuentas de administración rendidas por el señor Depositario de fondos provinciales, referentes a la casa calle de Mesón de Paredes, núm. 40, y correspondientes al tercer trimestre del año actual.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se da lectura de la siguiente proposición:

«A la Excelentísima Diputación provincial: Deseosos los Diputados que suscriben de mejorar en todo lo posible las condiciones de la Inclusa, tanto en lo que se refiere a la parte administrativa como en lo científico, dentro de los límites que les sea dable, se han puesto en relación con los Profesores de dicho Establecimiento Sres. Alonso Muñoyerro y Bravo, y de esas entrevistas han sacado las consecuencias que tienen el honor de someter a la consideración de esta Excelentísima Corporación.

El mayor número de niños que ingresan en la Inclusa anualmente proceden de la Casa de Maternidad.

Es un hecho demostrado que la sífilis hereditaria puede permanecer oculta durante bastantes meses y aun años, sobre todo en los primeros meses de la vida, no siendo raro que niños sífilíticos no presenten signos clínicos, y lo que es aún peor: que a pesar de la precisión de la reacción Wassermann siempre es negativa en los recién nacidos.

De lo expuesto se deduce que muchos de los niños que ingresan en la Inclusa, a pesar de todo el celo que despliegan los Profesores Médicos, no pueden precisar si son o no sífilíticos, hasta que llevan unos meses en el Establecimiento, tiempo lo bastante tarde para evitar que se contagien las nodrizas, tanto internas como externas. Por lo tanto, y para evitar este grave perjuicio, los Diputados que exponen, creen de imprescindible necesidad que, siempre que una parturienta de la Casa de Maternidad acuerde dejar su hijo en la Inclusa, se someta a la madre al análisis de su sangre (reacción Wassermann), lo cual no la ocasiona nada más que una pequeñísima demora en la salida de dicha casa, y para nada descubre el secreto, puesto que no es preciso el nombre de la madre.

De este modo se adquiere la seguridad de que el nuevo expósito no padece sífilis hereditaria, y en el caso de que la padezca, someterle al tratamiento adecuado; pero nunca entregarle a las nodrizas sanas, que indudablemente sufrirían el peligro del contagio.

No dudamos que esta proposición merecerá la aceptación de los señores Diputados, pues con ello no solamente se facilita la labor médica para el tratamiento de los expósitos, sino que velamos por la salud de las nodrizas que acudan para amamantar a esos expósitos.

Palacio de la Diputación, a 25 de Noviembre de 1916.—Arturo Soria y Hernández.—Gabriel López Olías.»

La Diputación acordó tomarla en consideración.

El Sr. Soria: Agradecería a los compañeros de la Comisión de Beneficencia que al dar cuenta de esta proposición se diera también cuenta de las modificaciones del reglamento de la Inclusa, con la brevedad posible.

El señor Presidente: Se hará así.

Se da lectura de otra proposición que dice:

«Los diputados que suscriben proponen a la Diputación se sirva acordar que por los Ingenieros provinciales se proceda al estudio del proyecto de construcción de un trozo de carretera que, partiendo del kilómetro núm. 9 de la carretera de Castellón (travesía de Vallecas), vaya por el camino de Vicálvaro a unirse con la de Madrid a Loeches en su kilómetro núm. 6 (travesía de Vicálvaro). El recorrido de este trozo es de 3.500 a 4.000 metros.—Palacio de la Diputación, a 25 de Noviembre de 1916.—Luis Sanz.—Emilio Raboso.—Aquilino Asensio.»

La Diputación acordó tomarla en consideración y que pase a la Comisión respectiva.

El señor Presidente da cuenta de una carta del Diputado a Cortes por el distrito de Torrelaguna, señor Marqués de Aldama, relativa a las obras en el Canal de Cabarrús, y ofreciendo coadyuvar con la Diputación para el mejor éxito en las gestiones de ésta.

El Sr. Soria: Como recordará la Diputación, solicité que se pidiese el concurso del Diputado a Cortes por el distrito para la realización de esta obra, y como no podía por menos de suceder, el celo del señor Marqués de Aldama se ha anticipado, y antes de ser requerido por la Corporación, da cuenta de las gestiones que viene realizando en el asunto.

Yo propongo a la Diputación, si lo estima bien, puesto que se trata de beneficios para la provincia, que acepte reconocida la ayuda importantísima y las gestiones que viene realizando el señor Marqués de Aldama.

La Diputación acordó de conformidad con la propuesta del Sr. Soria.

El Sr. Martín Pindado: He leído en un periódico de la noche un suelto en el que se echa la culpa sobre la Diputación de las deficiencias que hay en el Hospital del Carmen, y yo quisiera hacer constar, para que rectificara, que el referido Hospital no pertenece a la Beneficencia provincial, y, por consiguiente, nada podemos hacer en él.

El Sr. Fernández Morales: Aunque no incumbe a la Diputación, como ha dicho el Sr. Martín Pindado, he de decir, con referencia al suelto aludido, que la vaquería que en el citado Hospital existe es en beneficio de los propios enfermos, y su instalación no afecta para nada a las condiciones higiénicas del local.

El Sr. Sanz Matamoros: Para rogar a la Diputación que acuerde autorizar al señor Ingeniero Jefe para fijar la fecha para la recepción de los cinco cilindros; con arreglo a lo acordado por la Comisión de Fomento, por ser de gran urgencia.

La Diputación acordó de conformidad con esta propuesta.

El Sr. Merino: Para manifestar que el Círculo de Bellas Artes ha remitido al Hospicio diez localidades para el concierto organizado por el mismo, que han sido distribuidas entre los acogidos pertenecientes a la Banda de música; y como se ha hecho en otras ocasiones, pido se acuerde dar las gracias.

La Diputación acordó de conformidad con la propuesta del Sr. Merino.

El Sr. Soria: Como por olvido ha dejado de traerse a esta sesión, ruego a la Diputación acuerde autorizar al señor Ingeniero Jefe para fijar la fecha para la recepción definitiva del camino de Alpedrete a la ca-

rrertera de La Coruña, con arreglo a lo acordado en la Comisión de Fomento.

La Diputación acordó de conformidad con la propuesta del Sr. Soria.

El Sr. Soria: Para rogar a la Mesa encargue a la Secretaría de contestación, con la brevedad posible, sobre algunos datos estadísticos relacionados con el Manicomio, que ha solicitado el Médico Sr. Pérez Valdés para formular propuesta respecto al estudio para construir un Manicomio en Colmenar Viejo.

Los datos solicitados son los siguientes:

Número de locos (hombres y mujeres por separado) que han ingresado cada año, a partir de 1906 a 1915, ambos inclusive.

Número total de locos existentes en la actualidad en los distintos Manicomios subvencionados por la Diputación.

Número de locos menores de catorce años.

Número de locos mayores de sesenta años.

Tiempo de permanencia en los Manicomios de todos los enfermos actualmente existentes y recidivas que han tenido.

Número de bajas en los Manicomios por defunción o por alta, durante el último decenio.

El señor Presidente: Se facilitarán en el plazo más breve posible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia, Daniel Borrega.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 5 del corriente mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro de 125 pares de botas con destino al personal del Cuerpo de bomberos, en el precio tipo de 30 pesetas cada par y con sujeción a las condiciones que señalan los correspondientes pliegos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 187,50 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 375 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 2 de Julio de 1917, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupen

en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Mayo de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de botas al personal del Cuerpo de bomberos.»

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de 125 pares de botas con destino al personal del Cuerpo de bomberos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.271.) (E.—235.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 27 de Abril último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de 74 uniformes de paño compuestos de levita, pantalón, polainas y gorra, con destino a los Guardias asignados a la Ronda del Excmo. Ayuntamiento y a la Sección de carruajes. Dicha subasta tendrá lugar con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones y a los precios tipos que a continuación se expresan:

- Levita, 86,40.
- Pantalón, 36,00.
- Polainas, 8,50.
- Gorra, 6,60.
- Total: 137,50.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 508,75 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.017,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de Junio de 1917, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Madrid

Mes de Abril

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela.....	Alcalá de Henares.....	Valdeolmos.....	Ovina.	18	»	18	»	»
Idem.....	Torreagana.....	Pinilla del Valle.....	Idem.	16	220	»	40	196
Idem.....	Getafe.....	Fuenlabrada.....	Idem.	48	»	48	»	»
Sarna.....	Colmenar Viejo.....	Colmenar Viejo.....	Idem.	20	50	70	»	»
Idem.....	Torreagana.....	Rascafría.....	Caprina.	10	»	10	»	»

Madrid, 18 de Mayo de 1917.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Gordón Ordás.

(Núm. 2.152.)

doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupen en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto vigente.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Mayo de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de 74 uniformes para la Guardia municipal».)

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la adquisición de 74 uniformes de paño con destino a los Guardias asignados a la Ronda del Excmo. Ayuntamiento y a la Sección de carruajes, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.272.) (E.—236.)

Secretaría.—Negociado 2.º

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Abril último, a propuesta de su Comisión de Hacienda, ha acordado proceder a la enajenación por subasta del solar propiedad de esta Villa, sito en la calle de Tetuán, núm. 5, siendo su superficie de 129,26 metros cuadrados,

equivalentes a 1.664,86 pies, también cuadrados, y que valorado a razón de 322 pesetas el metro cuadrado importa 41.627,72 pesetas, precio tipo fijado por el señor Arquitecto municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º, regla 10, y como caso comprendido en la regla 3.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, se hace saber al público que queda expuesto el expediente en esta Secretaría, en su Negociado 2.º (Hacienda), durante el término de diez días, durante el que pueden formularse reclamaciones contra el acuerdo municipal de enajenación del solar de que se trata.

Madrid, 26 de Mayo de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.275.) (E.—239.)

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Abril último, a propuesta de su Comisión de Hacienda, ha acordado proceder a la enajenación por subasta del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Tetuán, números 9 y 11, siendo su superficie de 203,34 metros cuadrados, equivalentes a 2.619,02 pies también cuadrados, que valorado a razón de 289,80 pesetas el metro cuadrado, importa 58.927,93 pesetas, precio tipo fijado por el señor Arquitecto municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º, regla 10.ª, y como caso comprendido en la regla 3.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, se hace saber al público que queda expuesto el expediente en esta Secretaría en su Negociado 2.º (Hacienda), durante el término de diez días, durante el que pueden formularse reclamaciones contra el acuerdo municipal de enajenación del solar de que se trata.

Madrid, 26 de Mayo de 1917.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.273.) (E.—237.)

SECRETARÍA

Por el presente se hace saber que en el Negociado tercero de esta Secretaría se encuentra depositado, y a disposición de su dueño, un alfiler de señora, al parecer de

oro y piedras finas, hallado en la vía pública.

Lo que por disposición del Excelentísimo señor Alcalde se anuncia al público, como previene el artículo 615 del Código civil.

Madrid, 24 de Mayo de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—234.)

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido en virtud de moción de la Alcaldía Presidencia, estableciendo ciertas aclaraciones en lo dispuesto en el apéndice número 28 del presupuesto vigente, respecto a la apertura y tapado de calas en los pavimentos de las vías públicas de esta Capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintiséis de Mayo de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.274.) (E.—238.)

14.º Tercio de la Guardia civil

ANUNCIO

El día 25 de Junio próximo venidero, a las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta Corte, sita en la calle de la Batalla del Salado, número 60, para contratar el servicio de provisión de calzado que, por el tiempo de ocho años, puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y Caballería que componen el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y en las Oficinas de las Inspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.

El Coronel Subinspector,
Feliciano de Francisco y López.

(E.—233.)

Ayuntamientos

GARGANTILLA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 20 del actual, ha acordado proceder a la enajenación en pública subasta, luego que el acuerdo sea aprobado por la Superioridad, y para hacer frente a los gastos que se originen relacionados con la creación de una Escuela Nacional unitaria mixta en el anejo Pinilla, y a los de ultimación de las obras de reparación de la Casa Consistorial y Casa Escuela de este pueblo, las fincas siguientes de la propiedad de este Municipio, radicantes en este término municipal:

Una casa denominada Fragua, sita en el anejo Pinilla, calle de la Fragua, núm. 2, que mide 40 metros cuadrados y que se encuentra en estado ruinoso.

Una tierra de labor al sitio de las Salegas de las eras; de haber seis fanegas.

Otra ídem al prado San Benito, de haber dos fanegas.

Otra al Calvario, de haber una fanega.

Otra a los Hogazales, de haber dos fanegas.

Otra a dicho sitio, de haber nueve celemines.

Otra a las Peñazas, de haber una fanega y seis celemines.

Otra al Calvario Viejo, de haber cuatro celemines.

Otra a los Caños, de haber seis celemines.

Otra al Pedro Arroyo, llamada del Fraile, de haber nueve celemines.

Un Quiñón llamado de Tijera, de haber dos fanegas; y

Un pradiño a pasto llamado «El Plantío», al sitio de las Fuentecillas, de haber un celemin.

Lo que se anuncia al público durante el plazo de veinte días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, 24 de Mayo de 1917.

El Alcalde,
Marcos Siguero.

(Núm. 2.309.) (E.—240.)

Audiencia de Madrid

Don José M. Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, ha correspondido a la Relatoría-Secretaría que fué de Don Antonio Martínez del Campo, hoy de Don Rafael García Valdés, unos autos civiles ordinarios, seguidos por Don Emilio Riu Periquet, con Don Miguel Bañón González, hoy sus herederos, y los señores Don Fernando Merino, Don Calixto Rodríguez y la Sociedad Calixto Rodríguez, Merino y Compañía, sobre nulidad de una venta y otros extremos, en cuyos autos y a consecuencia del fallecimiento de Don Calixto Rodríguez García, uno de los litigantes constituido en rebeldía, la Sala segunda de este Superior Tribunal se ha dictado la siguiente providencia:

Señores de Sala segunda: Bustamante, Armenteros, Trillo y Moreno.

Apareciendo justificada la defunción de Don Calixto Rodríguez García, uno de los litigantes, constituido en rebeldía, cítese por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín y Diario Oficial de Avisos de Madrid, a los que puedan ser herederos o

causahabientes del mismo para que se persone en estos autos dentro del término de quince días, si viere convenirles; apercibido que, de no verificarlo, se entenderán las actuaciones sucesivas con los estrados de este Tribunal y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.— Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado en la providencia anteriormente inserta y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a veintiséis de Mayo de mil novecientos diez y siete.

José Aparici.

(A.—378.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de hoy dictada en los autos de mayor cuantía instados por el Procurador Villalvilla, a nombre de Don Antonio Machicado Cuéllar, contra Don Simón Guinea Aldama y Doña Amparo Pérez, como heredera de Don Modesto Romero, sobre que se declare extinguidos por prescripción unos gravámenes hipotecarios, cuyos demandados fueron emplazados por cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid de once y doce de Abril último, respectivamente, para que dentro de quince días improrrogables comparecieran en los autos, personándose en forma, ha mandado, a petición del actor, por no haber comparecido dichos demandados, hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan en precitados autos la mitad del término antes fijado; bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se les declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente cédula en Alcalá de Henares a nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,
Roque Romeo.

(A.—379.)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPICIO

En el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte se ha recibido de la oficina del reparto de asuntos civiles una demanda que coplada dice así:

Don Justo Guisasaola Arregui, vecino de Madrid, de profesión cocinero, habitante en la calle de Juan de Austria, número doce, cuarto bajo derecha, en concepto de demandante, solicita celebrar juicio verbal con Don Eduardo Ramos Alcaide, que vive, ignoro por haber cambiado varios domicilios, de profesión empleado, sobre pago de 25 pesetas, importe de lo convenido en pagaré fecha 28 de Noviembre de 1913, correspondiente a la mensualidad de Diciembre de 1916, intereses legales, costas y gastos.—Madrid, 10 de Mayo de 1917.—Justo Guisasaola.

Para la celebración de dicho juicio se ha señalado el día veinte de Junio próximo, en la Audiencia de dicho Juzgado, calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, ante el Tribunal municipal, compuesto del señor Juez, Don Avelino Fernández de la Poza, y los señores Adjuntos Don Crisanto Díaz Valero y Don Francisco Mundiarán; apercibiendo al demandado que, de no comparecer el día y hora señalados, se seguirá el juicio sin más citarle y le parará en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar en der echo, con arreglo a los artículos 728 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación al demandado, se inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 12 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Avelino Fernández de la Poza.

El Secretario,
Jesús de Cos.

(A.—380.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta Villa, dotada con los derechos de arancel, por separación del que la desempeñaba, se anuncia su provisión, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en Secretaría, acompañando necesariamente certificación de la inscripción de nacimiento o partida bautismal, e informe de buena conducta.

San Martín de Valdeiglesias, 10 de Mayo de 1917.

El Juez municipal,

Silvio Primo.

El Secretario interino,

Gregorio García.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Nicanor Alonso y a Dominica N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 842 de 1916; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.758.) (B.—1.380.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Restituto Molinedo Calvo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.526 y 1.525 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.761.) (B.—1.383.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Gallego Rivera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 268 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.866.) (B.—1.447.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Celestino del Olmo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.545 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.760.) (B.—1.382.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Domingo Altamiro San Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segunda día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 208 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.865.) (B.—1.446.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luisa Prieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 607 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.869.) (B.—1.450.)